



CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de indicar que, visible a PDF 022, 023 Y 025 del expediente digital, se encuentran los memoriales allegados por las EPS Salud Total, EPS Famisanar y EPS Capital Salud, en las cuales informan la dirección para notificaciones conocida de los señores ALEXANDER HENANDEZ ORTIZ, JHON BAIRO HERNANDEZ ORTIZ y ANDREA HERNANDEZ ORTIZ.

Adicionalmente informo, de la respuesta al requerimiento realizado, allegada por la DIAN el día 04 de noviembre de 2023. (PDF 026).

A despacho del señor juez para proveer.

Calarcá, Quindío. 20 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 63-130-4003-002-2023-00225-00
Interlocutorio. 2330

PROCESO : SUCESIÓN
DEMANDANTE : JANETH GARCÍA QUINTERO
CAUSANTE : EUCLIDES HERNÁNDEZ AGUIRRE
ASUNTO: : INCORPORA, TIENE EN CUENTA DIRECCIONES Y PONE EN CONOCIMIENTO.

Vista la constancia secretarial que antecede, en aplicación al artículo 109 del Código General del Proceso, se **INCORPORA** la información remitida por las EPS Salud Total, EPS Famisanar y EPS Capital Salud, visibles a PDF 022, 023 y 025 respectivamente, así como la respuesta emitida por la DIAN, visible a PDF 026 del expediente digital, la cual se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines legales que considere pertinentes.

En tal sentido, y conforme a lo indicado en el auto proferido el día 06 de octubre de 2023, se **ORDENA** notificar a JHON BAIRO HERNANDEZ ORTIZ, a través de la dirección CRA 4 N 66 APTO 201 CASA, de Bogotá, Distrito Capital o al correo electrónico patolin2223@hotmail.com

Asimismo, se **ORDENA** notificar a la señora ANDREA HERNANDEZ ORTIZ, a través de la dirección CL 10 S 7 10 del barrio NARIÑO SUR, de Bogotá, en la Localidad 4 San Cristóbal.

Para el efecto, se conceden **treinta (30) días** al demandante, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso según lo prevé el artículo 317 de la indicada normatividad.

Ahora bien, revisada la comunicación allegada por parte de **SALUD TOTAL EPS**, considera el despacho que no es clara al momento de indicar la dirección del señor **ALEXANDER HERNANDEZ ORTIZ**, puesto que simplemente menciona como ésta la CR 23 11 23, razón por la cual se dispone **REQUERIR** a **SALUD TOTAL EPS**, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la comunicación que para el efecto se les remita, se sirva suministrar la información consistente en la dirección física indicando el barrio y la ciudad, dirección electrónica y número del teléfono reportada en sus bases de datos por **ALEXANDER HENANDEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.543.697.

La respuesta deberá ser remitida de manera simultánea al correo electrónico registrado por el abogado en el Registro Nacional de Abogados: davidvalencia2007@hotmail.com

Por Secretaría, LIBRAR el oficio correspondiente al correo electrónico reportado por SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO S.A, en el Registro Único Empresarial y Social, visible a folio en PDF 013 del expediente digital: notificacionesjud@saludtotal.com.co

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
155 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bba42264d5aea2bd9470ef9af2103b8c2b14176a74744d31589d40103833f06**

Documento generado en 20/11/2023 02:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>